

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se hace hecha la promulgación el día que termina la promulgación de la ley en la Gaceta oficial.

Artículo 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones provinciales y municipales se han de remitir al Jefe de la Jefatura respectiva, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos, los números de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que se verificará al final de cada año.

### Presidencia del Directorio Militar

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(Gaceta\* 22 Septiembre 1924.)

### Boletín Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Jefatura Núm. 8.609 DESLINDES

Uno de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Real decreto de Mayo de 1865 en relación con el artículo del Real decreto de primero de Enero de 1901 y en atención a las disposiciones que concurren el monte denominado "Terros Comunales" de la finca de Córdoba, sito en término municipal de Adamuz, perteneciente a propios he acordado con esta finca el monte en estado de deslinde, y en consecuencia en virtud de los artículos 41 y 42 del citado Real de-

creto de 17 de Mayo, los demás particulares de montes colindantes con el citado, no podrán hacer ninguna clase de obras, sin el previo señalamiento de liza o zona prohibitiva hecha por la Jefatura y mientras tanto se considerarán comprendidas en la misma la total extensión de las fincas denunciándose por la guardia civil como abusivos las que en las mismas se realicen.

Sevilla 22 de Septiembre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

### AYUNTAMIENTOS

MORILES Núm. 8.598

Don Rafael Chacón Fernández, Alcalde a. cidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y 2.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de ocho días en las oficinas de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la

obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 del propio Estatuto.

Moriles 9 de Septiembre de 1924.— Rafael Chacón.

LA VICTORIA Núm. 8.597

Don Andrés Zafra Bie, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año 1925 a 1926, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, los cuales durante dicho plazo pueden hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

La Victoria 12 de Septiembre 1924.— Andrés Zafra.

SAN SEBASTIAN Núm. 8.584

Don Juan José Berni Garcis, Alcalde presidente del Ayuntamiento consti-

tucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de la fecha el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1924 a 25, queda expuesto al público por espacio de quince días y tres más al objeto que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estime convenientes.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1924.— El Alcalde presidente, Juan J. Berni.

AÑORA Núm. 8.590

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, se anuncia concurso para proveerla por término de treinta días contados desde el día que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser solicitada dicha plaza por los que se consideren con derecho a ella y reúnan las condiciones legales para desempeñarla.

La dotación de expresada plaza, por el concepto de residencia es la de 583 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, abonándose por separado, con arreglo a la

tarifa oficial, los medicamentos que suministran a las familias pobres incluídas en el padrón formado por el Ayuntamiento.

Ahora 15 de Septiembre de 1924 — Antonio Bejarano.

**SAN SEBASTIAN  
DE LOS BALLESTEROS**  
Núm. 8.591

Don Juan José Berni García, Alcalde constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia concurso para la provisión de la misma por término de treinta días pudiendo ser solicitada por los señores Licenciados y Doctores en Medicina que lo deseen a cuyo efecto presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinado por los aspirantes.

Habiéndose prescrito que la expresada titular se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

San Sebastián de los Ballesteros 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan J. Berni.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 8.595

Don Domingo Jiménez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día catorce del actual, el padrón de desagüe de canales en la vía pública y terrenos del común con arreglo a sus respectivas ordenanzas municipales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes interesados.

Villanueva del Rey 19 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Domingo Jiménez.

**LUCENA**

Núm. 8.334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Abril de 1924.

**(Conclusión)**

Se aprobó también la relación jurada de bagajes facilitados durante el trimestre último, a fuerzas de la Guardia civil y a tres penados, importante 170 pesetas 50 céntimos, interesando de la Excelentísima Diputación provincial el reintegro de dicha suma, por tratarse de un servicio que corre a cargo de dicho organismo.

Dada cuenta por último de una nueva instancia de don Joaquín Ruiz de Castroviejo y Aguilar, sobre instalación de un aparato surtidor de gasolina, la Comisión acordó pasara a informe de la Comisión especial nombrada al dársele cuenta de la primera solicitud presentada con igual motivo por el solicitante.

Sesión ordinaria del día 26  
Presidente, el señor Alcalde don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior, fecha 19 del actual, adoptándose por la Comisión los acuerdos siguientes:

Se aprobaron cinco facturas de las medicinas y específicos suministrados por los señores farmacéuticos para el servicio de la asistencia domiciliar durante el mes de Marzo anterior, importante en junto la suma de 1.516 pesetas 99 céntimos.

Se aprobaron por unanimidad, varias cuentas de obras y otros diversos gastos de carácter municipal, que en actas se relacionan.

Con vista del informe verbal emitido por los señores que componen la Comisión designada para entender en este asunto, se acordó unánimemente conceder autorización a don Joaquín Ruiz de Castroviejo y Aguilar para que instale un aparato surtidor de gasolina en la calle San Francisco, esquina a la de Cervantes, a condición de que abone el canon que la Excelentísima Corporación tenga a bien imponerle, en concepto de arbitrio, entre los autorizados por las disposiciones vigentes.

Dada cuenta de una instancia de los cuatro Médicos titulares sobre aumento de sus sueldos actuales con relación a la subida de precio de todos los medios de vida, se acordó que pase aquélla a estudio de la permanente de Hacienda para que si la toman en consideración se tenga en cuenta al confeccionar en proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo.

A virtud de oficio del señor Juez, presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se nombró auxiliar de la misma a don Manuel Flores Alba, con el haber diario de cuatro pesetas.

Se tomaron las Comisiones Inspektoras de la plaza de Abastos y del Matadero público para durante el mes de Mayo próximo.

Con motivo de la vacante producida por la dimisión del concejal señor Vázquez Corpas, se designó al de igual clase don Rafael Cuenca Castiella, para que forme parte de la Comisión inspectora de Consumos.

Dada cuenta de una instancia de don Bernardo Navajas Rojas, solicitando el establecimiento de un puesto para la venta de frutas y hortalizas al margen del paseo del Coso, se acordó pasarla a estudio de la Comisión de Fomento para que proponga la resolución que a su juicio deba adoptarse.

Por último: a propuesta de la presidencia se acordó la inmediata confección de nuevos uniformes de verano para la Guardia municipal nocturna y para diez Músicos de la Banda de este Municipio con sus correspondientes gorras y fundas, dándose por terminada la sesión de esta fecha.

Lucena a 12 de Mayo de 1924.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria de la tarde de ayer.

Lucena 25 de Agosto de 1924.—El

Alcalde, Rafael Díaz y Ramírez.—El Secretario, José Alvarez.

**PALENCIANA**  
Núm. 8.596

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que formado el padrón de prestación personal para la conservación de calles, caminos vecinales y demás servicios de utilidad pública de esta villa, que esta Alcaldía tenga necesidad de efectuar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Palencia 20 de Septiembre 1924.—Antonio Domínguez.

**LUCENA**

Núm. 8.334

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena, durante el mes de Mayo de 1924.

**Sesión ordinaria del día 3**

Presidente, el señor Alcalde, don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta a la Comisión de los ingresos obtenidos por varios conceptos durante el pasado mes de Abril, disponiéndose hacerlos públicos en la forma y parajes determinados por la Alcaldía.

Se aprobaron varias cuentas de obras y otros gastos municipales realizados en dicho mes, disponiéndose su inmediata formalización en Contabilidad.

Se aprobó también el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Febrero anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó asimismo el reparto de la Contribución sobre edificios y solares para el ejercicio próximo, disponiendo que con su copia y listas cobradoras, se eleve a la Administración de Contribuciones de la provincia interesando su definitiva aprobación si la estima procedente.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Fomento a la instancia presentada por don Juan Moreno Luque, solicitando autorización para canalizar y conducir por varias vías públicas el derrame de aguas de dos fuentes particulares a su fábrica de productos químicos calle San Marcos número 15, se le concedió dicha autorización bajo las condiciones que en actas constan.

Accediendo a otra instancia del vecino don Francisco L. de Gama Jurado, se le concedió el cange y la propiedad de dos bovedillas en el Cementerio de la población, esta última en el precio de 300 pesetas.

Se acordó asistir cual de costumbre, Corporativamente a las Solemnidades religiosas, que han de celebrarse en honor de la Patrona María Santísima de Arcelí, facultando a la Alcaldía presi-

dencia para librar y satisfacer los gastos que se originen con tal motivo.

Por último se acordó contestar a una carta del Superior de Franciscanos no aceptando la proposición que formula de ceder parte de las aguas del edificio convento para reintegrar a Municipio de los anticipos hechos por éste, para las obras ejecutadas en la cafetería, proponiéndole en cambio la compra venta de todo o parte de aquel.

**Sesión ordinaria supletoria del día 12**

Presidente, el señor Alcalde don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior fecha 3 del actual y se tomaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó asimismo la cuenta que rinde el Administrador municipal de Consumos y arbitrios de los ingresos obtenidos y de los gastos realizados durante el mes de Abril último, y que ofrece un rendimiento o producto total líquido de 38.272 pesetas 97 céntimos por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobaron los gastos de nómina de personal y otros varios, correspondientes al mes de Abril anterior y que en actas se relacionan.

Se aprobó también el balance de Contabilidad practicado en 30 de Abril anterior del que resulta una existencia nominal en Caja de 90.332 pesetas 64 céntimos, pero con la protesta unánime que viene formulándose desde hace años con tal motivo; disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó asimismo por unanimidad la distribución de fondos para el presente mes de Mayo, hasta la cantidad total de 60.200 pesetas, disponiéndose a demás su publicación en dicho Periódico Oficial.

Por último se nombró representante de este Excelentísimo Ayuntamiento para la práctica de las liquidaciones que el mismo tiene pendiente con el Estado a don Joaquín Mora Jurado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Cabra, disponiendo se le comunique así de oficio al interesado y se remita certificado de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia según dispone la Real orden de fecha 2 del corriente mes.

**Sesión ordinaria-supletoria del día 19**

Presidente el señor Alcalde don Pedro Jiménez Alba.

Se aprobó el acta de la también supletoria del día 12 del actual, adoptándose despues los acuerdos siguientes.

Se aprobaron cinco facturas de las medicinas y específicos suministrados por los Señores Farmacéuticos para el servicio de la asistencia domiciliar, durante el mes de Abril próximo pasado y que ascienden en junto a la suma de 890 pesetas, 94 céntimos.

Se aprobó asimismo a cuenta de Suministros reglamentarios a fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mismo mes, importante la cantidad de 1.075 pesetas 11 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra.

oportuno reintegro, conforme a Inspección.

Se aprobaron por unanimidad, varios proyectos de obras, trabajos de carpintería y otros de carácter municipal también que en actas se relacionan.

Con vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento, respecto a una inspección de los cuatro Médicos titulares de esta población en solicitud de que se aumenten los sueldos que en la actualidad perciben, se acordó por unanimidad el aumento de 500 pesetas anuales a cada uno de ellos como compensación del servicio que se comprometan a prestar en su día en la Casa de Sanatorio proyectada, comunicándoseles para su aceptación si le conviniere y que se consigne aquel aumento en el presupuesto municipal ordinario que se está formulando.

Al dar cuenta de una solicitud presentada por varios fabricantes de pan, para elevar el precio de venta de este artículo, la presidencia manifestó que el señor Delegado gubernativo había intervenido directamente en este asunto y que lo tenía resuelto, por lo cual la Comisión se abstuvo de entender de él.

Se desestimó por considerarlo inadmisble lo que se solicita en una instancia por don Julián Romero Caballero, vecino de Rute, ofreciendo el abastecimiento de carnes a esta población hasta el 31 de Octubre venidero.

Por último: a propuesta de la presidencia y considerando por demás conveniente para los diversos trabajos en que podrán utilizarse, se acordó adquirir de la Jefatura provincial del Catastro, las cédulas de propiedad de todas las fincas rústicas del término, facultando al señor Alcalde, para satisfacer en el caso, con cargo a imprevistos, el gasto que ocasione la adquisición de aquéllas.

Juzgados

CORDOBA  
Núm. 8 543

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital, y distrito de la derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la liberación de las caballerías que al final se menciona que el día doce de los corrientes fué sustraída a don Francisco Rolón Martínez, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Los Velasco, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario, Licenciado: Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una mula, de cinco años, de un

metro cincuenta y seis centímetros de altura, raza Española, castaña algo clara, raya cruzada, hierro de la Compañía el Félix Agrícola letra V. número 1 en la nalga izquierda.

Y otra mula de cinco años y medio, bombanosa y bragada, y con hierro E. en la espaldilla izquierda y con el hierro de la Compañía de el Félix Agrícola letra V. número 1 en la pabotilla izquierda de azada regular.

MONTORO  
Núm. 8.613

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hago saber: Que debiendo procederse a la renovación ordinaria del cargo de Fiscales Municipales y suplentes de esta ciudad, Adamuz y Cardeña para el próximo cuatrienio, cumpliendo lo mandado por la superioridad, se anuncian dichas vacantes por medio de este edicto debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado durante los primeros quince días naturales del mes de Noviembre próximo.

Dado en Montoro a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS  
Núm. 8 578

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y las de Huelva y Ciudad Real, se cita por término de diez días ante este Juzgado, al consignatario y remitente de la expedición de mariscos, número 8.651 de Huelva a Tomelloso, y que resultan llamarse V. López y J. Diaz respectivamente, con objeto de recibirles declaración en el sumario número 208 del año 1923 sobre robo contra José Fuentes Morilla, (a) Veneno, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario P. H., Juan Galán.

CASTRO DEL RIO  
Núm. 8.600

Don Domingo Orosato Peña, Juez de primera instancia de este partido de Castro del Río.

Por el presente, hago saber: Que aprax mándose la renovación de cargos de Fiscales municipales y suplentes del pueblo de Espejo, correspondiente a este partido judicial y que habrá de proveerse para el cuatrienio de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y ocho, según lo mandado en el Real decreto de treinta de Octubre pasado, en providencia de hoy he mandado anunciar la provisión de tales plazas, para que los aspirantes a ellas presenten sus instancias en este Juzgado en el término que dicha disposición marca en el artículo sexto, acompañan-

do los justificantes de sus condiciones o méritos.

Dado en Castro del Río a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Domingo Orosato.—El Secretario, Angel Torres.

RUTE  
Núm. 8.599

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia del partido de Rute.

En virtud del presente, hago saber: Que en el presente año han de renovarse los cargos de Fiscales municipales y suplentes de las villas de Banañuel y Palencia, pertenecientes a este partido judicial, para el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y ocho, cuyos cargos han de proveerse con arreglo a lo que dispone el Real decreto de treinta de Octubre último.

Lo que se pone en conocimiento de los que puedan aspirar a dichos cargos con el fin de que dentro del término de quince días naturales que espiran el quince de Noviembre próximo vendere puedan solicitarlo en este Juzgado, en cumplimiento a lo prevenido en la ley de jurisdicción municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete reformada por el Real decreto antes citado.

Dado en Rute a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Villarejo.—El Secretario Licenciado, Rafael Peris.

ADAMUZ  
Núm. 8.602

Don Juan de Dios Avila Laque, Jefe municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso para cubrir la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno; Real decreto de veinte de Noviembre de mil novecientos veinte, en relación con la Real orden de nueve de Diciembre del mismo año, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Segundo. Certificación del acta de nacimiento.

Tercero. Certificación de exámen y aprobación a que se refiere dicho Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Adamuz a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan de D. Avila.—El Secretario, Salvador Rolón.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.570

CAMPOS SALGUERO, Juan, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Montalbán, Ayuntamiento ídem, provincia de Córdoba, su estado soltero, profesión esquilador, de veinte y seis años de edad, de estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Ceuta como soldado, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días a partir del en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta número sesenta, don Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería, 24

